

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1284/2014
La Paz, 20 de mayo de 2014

VISTOS:

La nota YPFBR-RCBA-GLE-066/2014, mediante la cual **YPFB Refinación S.A.** (YPFBR), solicita la emisión del permiso correspondiente para la producción y comercialización de aceites multigrados.

Los Informes: a) DRUIN 0097/2014 de 29 de abril de 2014; b) DTTC – ULGR 0254/2014 de 20 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de **toda la cadena productiva hasta la industrialización**, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, el inciso k) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, otorga la facultad al ente regulador de realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el artículo 14 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece por **servicio público**, a las actividades de transporte, **refinación**, almacenaje, comercialización, la distribución de gas natural por redes, el suministro y **distribución de los productos refinados de petróleo** y de las plantas de proceso en el mercado interno, son servicios públicos, que **deben ser prestados de manera regular y continua para satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del país**.

Que, la disposición final séptima de la Ley N° 466 de la Empresa Pública de fecha 26 de diciembre de 2013, determina expresamente que para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la **ANH** queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo.

Que, el artículo 4 del Reglamento de Calidad de Lubricantes (en adelante el REGLAMENTO) aprobado mediante Decreto Supremo N° 1499 de fecha 20 de febrero de 2013, prohíbe la producción, comercialización e importación de lubricantes que no cumplan con las especificaciones de calidad indicadas en los anexos A, B, C, D, E y F; asimismo, la disposición final única del mismo cuerpo legal, determina que la **ANH** en el ámbito de sus atribuciones y competencias tiene la facultad de elaborar normas reglamentarias necesarias para el cumplimiento y aplicación del señalado reglamento.



CONSIDERANDO:

Que, mediante nota YPFBR-RCBA-GLE-066/2014 de 17 de abril de 2014, YPFBR solicita la emisión del permiso correspondiente para la producción y comercialización de lubricantes terminados, aceites multigrados de la marca YPFB Lubricantes, en el marco de lo dispuesto por el REGLAMENTO.

Que, el Informe DRUIN 0097/2014 de 29 de abril de 2014, concluye de la revisión del Reglamento de Calidad de Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo N° 1499, se omitieron las especificaciones de calidad para Aceites Multigrados tanto para Motores a Gasolina como de Diesel en este sentido, conforme la Disposición Final Única del REGLAMENTO, corresponde a la ANH, elaborar normas para la producción, comercialización e importación de Aceites Multigrados para Motores a Gasolina y Diesel; por lo que se recomienda la aprobación de las especificaciones mínimas de calidad para los aceites multigrados para motores a gasolina y diesel.

Que, a través de Informe Legal DTTC – ULGR 0254 de 20 de mayo de 2014, se concluye que de acuerdo a las recomendaciones de la Dirección de Refinerías, Unidades de Proceso e Industrialización (DRUIN), realizadas mediante Informe DRUIN 0097/2014 de 29 de abril de 2014, corresponde autorizar las especificaciones mínimas de calidad para producción de los aceites multigrados para motores a gasolina y diesel, toda vez que su análisis técnico así lo recomienda.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las especificaciones mínimas de calidad de los aceites multigrados para motores a gasolina y diesel, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO A					
ACEITES MULTIGRADOS PARA MOTORES A GASOLINA					
1	SAE	10W30	SI Mínimo	CERTIFICADO DEL FABRICANTE (FICHA TÉCNICA)	REQUISITO
ENSAYO	UNIDAD	MÉTODOS ASTM	VALOR REFERENCIAL	COMENTARIO	
Viscosidad Cinemática a 40 °C	cSt	ASTM D 7042 ó ASTM D 445	N/A	INFORMACIÓN POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	N/A
Viscosidad Cinemática a 100 °C	cSt	ASTM D 7042 ó ASTM D 445	de 9,3 a <12,5	INFORMACIÓN POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BÁSICO
Índice de Viscosidad		ASTM D 2270	120 Mínimo	INFORMACIÓN POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BÁSICO
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 92	Mayor a 200°C	INFORMACIÓN POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BÁSICO
Color ASTM		ASTM D 1500	N/A	INFORMACIÓN POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BÁSICO
Viscosidad aparente CCS	cP	ASTM D 5293	max: 7000 cP a -25°C	INFORMACIÓN POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BÁSICO
Gravedad Específica a 15,6/15,6°C o Densidad a 20°C	- ; g/cm³	ASTM D 4052 ó ASTM D 1298	N/A	INFORMACIÓN POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BÁSICO
Análisis FT-IR		ASTM D 7418	N/A	INFORMACIÓN POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL COMPLEMENTARIO (PARA CASO DE CONTROVERSIAS)
Contenido de Metales	% w/w		N/A	INFORMACIÓN POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL COMPLEMENTARIO (PARA CASO DE CONTROVERSIAS)



ANEXO A
ACEITES MULTIGRADOS PARA MOTORES A GASOLINA

2	SAE	15W40	API	SI Mínimo	CERTIFICADO DEL FABRICANTE (FICHA TÉCNICA)	REQUISITO
ENSAYO						
Viscosidad Cinemática a 40 °C	cSt	ASTM D 7042 ó ASTM D 445	N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	N/A	
Viscosidad Cinemática a 100 °C	cSt	ASTM D 7042 ó ASTM D 445	de 12,5 a <16,3	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Índice de Viscosidad		ASTM D 2270	120 Mínimo	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 92	Mayor a 200°C	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Color ASTM		ASTM D 1500	N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Viscosidad aparente CCS	cP	ASTM D 5293	max: 7000 cP a -20°C	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Gravedad Específica a 15,6/15,6°C o Densidad a 20°C	- g/cm³	ASTM D 4052 ó ASTM D 1298	N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Análisis FT-IR		ASTM D 7418	N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL COMPLEMENTARIO (PARA CASO DE CONTROVERSIAS)	
Contenido de Metales	% w/w		N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL COMPLEMENTARIO (PARA CASO DE CONTROVERSIAS)	

3	SAE	20W50	API	SI Mínimo	CERTIFICADO DEL FABRICANTE (FICHA TÉCNICA)	REQUISITO
ENSAYO						
Viscosidad Cinemática a 40 °C	cSt	ASTM D 7042 ó ASTM D 445	N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	N/A	
Viscosidad Cinemática a 100 °C	cSt	ASTM D 7042 ó ASTM D 445	de 16,3 a <21,9	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Índice de Viscosidad		ASTM D 2270	120 Mínimo	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 92	Mayor a 200°C	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Color ASTM		ASTM D 1500	N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Viscosidad aparente CCS	cP	ASTM D 5293	max: 9500 cP a -15°C	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Gravedad Específica a 15,6/15,6°C o Densidad a 20°C	- g/cm³	ASTM D 4052 ó ASTM D 1298	N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Análisis FT-IR		ASTM D 7418	N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL COMPLEMENTARIO (PARA CASO DE CONTROVERSIAS)	
Contenido de Metales	% w/w		N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL COMPLEMENTARIO (PARA CASO DE CONTROVERSIAS)	

ANEXO B
ACEITES MULTIGRADOS PARA MOTORES A DIESEL

1	SAE	15W40	API	CG-4 Mínimo	CERTIFICADO DEL FABRICANTE (FICHA TÉCNICA)	REQUISITO
ENSAYO						
Viscosidad Cinemática a 40 °C	cSt	ASTM D 7042 ó ASTM D 445	N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	N/A	
Viscosidad Cinemática a 100 °C	cSt	ASTM D 7042 ó ASTM D 445	de 12,5 a <16,3	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Índice de Viscosidad		ASTM D 2270	120 Mínimo	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 92	Mayor a 200°C	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Color ASTM		ASTM D 1500	N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Viscosidad aparente CCS	cP	ASTM D 5293	max: 7000 cP a -20°C	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Gravedad Específica a 15,6/15,6°C o Densidad a 20°C	- g/cm³	ASTM D 4052 ó ASTM D 1298	N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Análisis FT-IR		ASTM D 7418	N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL COMPLEMENTARIO (PARA CASO DE CONTROVERSIAS)	
Contenido de Metales	% w/w		N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL COMPLEMENTARIO (PARA CASO DE CONTROVERSIAS)	

ANEXO B
ACEITES MULTIGRADOS PARA MOTORES A DIESEL

2	SAE	20W50	API	CG-4 Mínimo	CERTIFICADO DEL FABRICANTE (FICHA TÉCNICA)	REQUISITO
ENSAYO						
Viscosidad Cinemática a 40 °C	cSt	ASTM D 7042 ó ASTM D 445	N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	N/A	
Viscosidad Cinemática a 100 °C	cSt	ASTM D 7042 ó ASTM D 445	de 16,3 a <21,9	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Índice de Viscosidad		ASTM D 2270	120 Mínimo	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 92	N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Color ASTM		ASTM D 1500	N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Viscosidad aparente CCS	cP	ASTM D 5293	max: 9500 cP a -15°C	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Gravedad Específica a 15,6/15,6°C o Densidad a 20°C	- g/cm³	ASTM D 4052 ó ASTM D 1298	N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL BASICO	
Análisis FT-IR		ASTM D 7418	N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL COMPLEMENTARIO (PARA CASO DE CONTROVERSIAS)	
Contenido de Metales	% w/w		N/A	INFORMACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O DEL PRODUCTOR	CONTROL COMPLEMENTARIO (PARA CASO DE CONTROVERSIAS)	

[RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1284/2014]

Página 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo



SEGUNDO.- Se prohíbe la producción, comercialización e importación de aceites multigrados, que no cumplan las especificaciones mínimas de calidad establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.t.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Andrea D. Peñaloza Aguilera
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

